

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321123283**

**COMITE DE AGUA POTABLE RURAL 21 DE MAYO
ITROPULLI
65.833.260-0
SECTOR ITROPULLI #S/N PAILLACO, PAILLACO
CAPTACION DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA**

**AUTORIZA EXCEPCIÓN DE EMITIR BOLETAS
NO AFECTAS O EXENTAS IVA EN FORMATO
ELECTRÓNICO, POR EL PLAZO QUE INDICA**

VALDIVIA, 22/12/2021

RES. EX. N° 77321111213 /

VISTOS: La Petición Administrativa folio 77321123283, presentada con fecha 03 de diciembre de 2021, por COMITE DE AGUA POTABLE RURAL 21 DE MAYO ITROPULLI, RUT 65.833.260-0, mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas No Afectas O Exentas Iva, y se le autorice a seguir emitiendo este tipo de documento en formato papel, ya que en su domicilio comercial no se puede garantizar una conexión estable de Internet; lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N °825, dispone que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:

- a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
- b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, el contribuyente solicita la excepción a la obligación de emitir Boletas No Afectas O Exentas Iva, en formato electrónico, ya que, en su domicilio comercial, ubicado en SECTOR ITROPULLI #S/N PAILLACO, comuna de PAILLACO, Región de Los Ríos, no se puede garantizar una conexión estable de Internet, lo que acredita mediante ORD.N°16729/DAP N°84.694/F-33 de fecha 01/12/2021, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se señala que, en el sector donde se ubica el domicilio de la solicitante, "no se garantiza una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.

4° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición.

5° Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

SE RESUELVE: AUTORIZASE a contribuyente COMITE DE AGUA POTABLE RURAL 21 DE MAYO ITROPULLI, RUT 65.833.260-0, a excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas No Afecta O Exenta Iva, debiendo emitir Boletas No Afectas O Exentas Iva, en formato papel. Esta autorización se otorga hasta el 30-06-2022.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL 21 DE MAYO ITROPULLI

Departamento de Asistencia al Contribuyente